



Consejo Técnico de la Contaduría Pública  
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

A continuación damos respuesta a su consulta en los siguientes términos: de acuerdo con las funciones asignadas al Consejo Técnico de la Contaduría Pública mediante las Leyes 1314 de 2009, 43 de 1990 y el Decreto 3567 de septiembre de 2011, este Organismo no suministra documentos relacionados con informes, dictámenes, denuncias o reportes que las entidades deben utilizar, de acuerdo con los lineamientos definidos en los nuevos Marcos Técnicos Normativos, los cuales son de responsabilidad exclusiva de las entidades.

Sin embargo, en los nuevos marcos normativos contenidos en los Decretos 2420 de 2015 y su modificatorio, contienen formatos y procedimientos tal como lo presenta la NIA 300, NIA 580, NIA 700, NIA 705, NIA 706, entre otras, las normas se pueden consultar a través de nuestra página web [www.ctcp.gov.co](http://www.ctcp.gov.co) en el enlace "Normativa".

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por la consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

  
LUIS HENRY MOYA MORENO

Consejero del Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Edgar Hamando Molina Barahona  
Consejero Ponente: Luis Henry Moya Moreno  
Revisó y aprobó: Daniel Sarmiento Pava / Luis Henry Moya Moreno